



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE COTIZACIÓN DE PRECIOS Y TASAS DE INTERÉS DEL MERCADO DE DINERO EN TIEMPO REAL Y DE DIVISAS CON DIVERSOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS PARA EL FIFOMI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO”, REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SIF ICAP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GABRIEL RODRÍGUEZ BAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL FIDEICOMISO” declara a través de su apoderado general:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que, por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que, mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de **FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.



I.5.- Que su representante acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 (cuatro) de julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Federal bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275* el día 17 de julio de 2014.

I.6.- Que su mandante requiere la prestación del servicio de suministro de cotización de precios y tasas de interés del mercado de dinero en tiempo real y de divisas con diversos Intermediarios Financieros para el FIFOMI.

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "la Ley" y el artículo 75 de su Reglamento, en adelante "el Reglamento".

I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral VI.A.15 párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el **C. Alfonso del Carmen López López**, en su calidad de **Gerente de Tesorería**, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.9.- Que su representada cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria **31701 "SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES"**.

I.10.- Que su poderdante tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en Ciudad de México.

II.- El representante de "EL PROVEEDOR", declara:

II.1.- Que su representada se encuentra debidamente constituida en términos de la escritura pública número 4,353 de fecha 10 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México.

2
1



FFM-001-2021

II.2.- Que acredita su personalidad, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mediante el instrumento público número 163,600 de fecha 06 de noviembre de 2012, otorgado ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, el 4 de diciembre de 2012, bajo el folio mercantil 218600*.

II.3.- Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio que se le encomienda.

II.4.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su mandante no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5.- Que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SIC970210IP1**.

II.6.- Que su poderdante tiene su domicilio en Paseo de la Reforma número 255, piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.- LAS PARTES, declaran:

III.1.- Que la presente adjudicación directa para la contratación del servicio de suministro de cotización de precios y tasas de interés del mercado de dinero en tiempo real y de divisas con diversos Intermediarios Financieros para el FIFOMI, se sustenta en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "la Ley" y el artículo 75 de su Reglamento, en adelante "el Reglamento".

III.2.- Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de dicha Ley y, que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" le encomienda a **"EL PROVEEDOR"**, la realización del servicio de suministro de cotización de precios y tasas de interés del mercado de dinero en tiempo real y de divisas con diversos Intermediarios Financieros para **"EL FIDEICOMISO"**, y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar dicho servicio que se le contrata conforme a los diversos ordenamientos de



FFM-001-2021

carácter legal aplicables a la materia y al contenido de la propuesta Técnica-Económica que le presentó a **"EL FIDEICOMISO"**.

SEGUNDA. -CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
"EL PROVEEDOR", se obliga a que el servicio de usuarios de internet sobre información económica y financiera en tiempo real permitirá conocer datos específicos, el cual:

- 1) Proporcione información en tiempo real respecto de la situación de los precios y/o tasas de los principales instrumentos de inversión, así como de los principales índices de las bolsas del mundo;
- 2) Permita cerrar operaciones de mercado de dinero al mejor precio con los principales Intermediarios Financieros;
- 3) Permita cerrar operaciones de las principales divisas;
- 4) No se pueda manipular por terceros, de manera que los datos de las posturas recibidas y registradas no puedan ser alteradas;
- 5) Facilite la transparencia y control interno al registrar todas las operaciones realizadas tanto posturas como cierres, con la opción de exportar e imprimir reportes diarios e históricos;
- 6) Otorgue soporte técnico al equipo;
- 7) Sea compatible con el Sistema Operativo Windows de la versión 7 o posterior;
- 8) Tenga acceso a ligas exclusivas de la Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., para consultar históricos, movimientos, diarios, tasas, características de los instrumentos financieros y calculadoras financieras;
- 9) Tenga acceso a subastas de Deuda en el Mercado Primario;
- 10) Proporcione claves de acceso personalizados a usuarios por seguridad.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO: Se conviene entre **"LAS PARTES"** que el importe total del servicio que ampara el presente contrato, asciende a la cantidad de **\$98,400.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Se conviene que el importe del servicio será fijo durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según determinen las leyes fiscales.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior le será cubierta por **"EL FIDEICOMISO"** a **"EL PROVEEDOR"** mediante 12 (DOCE) mensualidades iguales y vencidas por la cantidad de **\$8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, la cual deberá remitirse en archivo **PDF** y **XML** al correo electrónico **fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx**, en caso de que la factura y la documentación comprobatoria no cumplan con lo establecido en el presente contrato se hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado dicho



FFM-001-2021

término sin que **"EL PROVEEDOR"**, reciba notificación, se entenderá que las facturas y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

Los CFDI´s que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I.S.R; y,
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregadas las facturas correspondientes por parte de **"EL PROVEEDOR"** la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Conforme al artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

SÉPTIMA. – HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a proporcionar el Servicio de cotización de precios y tasas de interés del mercado de dinero en tiempo real, y de divisas con diversos intermediarios financieros en tiempo real, de manera ininterrumpida de lunes a domingo las 24 horas del día.



FFM-001-2021

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los daños que se ocasionen a los equipos de cómputo propiedad de **"EL FIDEICOMISO"** por causas no imputables a éste, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, debiendo pagar a **"EL FIDEICOMISO"** los daños causados a que haya lugar al momento en que se lo solicite.

NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el artículo 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"**, de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, bajo responsabilidad del C. Alfonso del Carmen López López Gerente de Tesorería de **"EL FIDEICOMISO"**, quien se encargará de verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA. - RESTRICCIÓN: - **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a abstenerse de intervenir en asuntos que no sean exclusivamente relacionados con el servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como en sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES: **"EL PROVEEDOR"** como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con el servicio objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicará por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por dichas penas **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar una cantidad igual al 1.0%



FFM-001-2021

(uno punto cero por ciento) diario del importe total de este contrato, por cada día de atraso, pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Para tal efecto el administrador del contrato deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

La factura que presente **"EL PROVEEDOR"** deberá acompañarse del original (para cotejo) y copia simple del comprobante de pago por concepto de penas convencionales que efectúe a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. El importe de dicho pago será verificado por la unidad administrativa receptora de la facturación, quien cotejará que los días y cantidades consignadas en el oficio de notificación de penas convencionales, sean las mismas que las contenidas en el comprobante del pago.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los servicios.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"**, en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSA DE RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor;



- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona el servicio conforme a lo estipulado en este contrato;
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no corrija o sustituya el servicio que se le haya rechazado;
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente el servicio;
- e) Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato;
- f) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento; y,
- g) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. Dicho procedimiento, se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, **II.** Transcurrido dicho término, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, así la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y **III.** Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIDEICOMISO"** por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento, durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato en los términos de los artículos 67 a 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar



FFM-001-2021

copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente del servicio.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales previa anuencia del área requirente del servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**.

Así mismo, se podrá ampliar el presente contrato siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA- DOMICILIOS: Para los efectos legales del presente contrato **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL FIDEICOMISO" El ubicado en Av. Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" El ubicado en la avenida Paso de la Reforma número 295, Piso 7, colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN: **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en el anexo del presente contrato, consistente en la propuesta técnica-



FFM-001-2021

económica que le presentó “**EL PROVEEDOR**” a “**EL FIDEICOMISO**”, y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 1º de enero de 2021.

EL FIDEICOMISO

**Nacional Financiera, S.N.C., Institución de
Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del
Fideicomiso De Fomento Minero**



**C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO**



**C. ALFONSO DEL CARMEN LÓPEZ LÓPEZ
GERENTE DE TESORERÍA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE**

**EL PROVEEDOR
SIF ICAP, S.A. de C.V.**



**C. GABRIEL RODRÍGUEZ BAS
DIRECTOR GENERAL**



Suministro de cotización de precios y tasas de interés del mercado de dinero en tiempo real y de divisas con diversos Intermediarios Financieros para el FIFOMI para el ejercicio 2021

INTRODUCCIÓN

El presente **Anexo Técnico** contiene las especificaciones, características, alcances y restricciones, que aplicarán a la contratación.

El FIFOMI es un fideicomiso público del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria. Su objeto es fomentar y promover el desarrollo de la minería nacional, a través del otorgamiento de créditos y asistencia técnica especializada para crear, fortalecer y consolidar proyectos y operaciones mineras.

El procedimiento está dirigido a las personas físicas o morales cuya actividad u objeto social, sea entre otros, el servicio de suministro de cotización de precios y tasas de interés del mercado de dinero en tiempo real y de divisas con diversos Intermediarios Financieros para el FIFOMI y que se encuentren debidamente constituidas conforme a las leyes mexicanas.

1. OBJETO

Servicio de suministro de cotización de precios y tasas de interés del mercado de dinero en tiempo real y de divisas con diversos Intermediarios Financieros para el FIFOMI para el ejercicio 2021

2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Se requiere la contratación del servicio con las siguientes características mínimas:

Ser un sistema electrónico, el cual:

- Proporcione Información en tiempo real respecto de la situación de los precios y/o tasas de los principales instrumentos de inversión, así como de los principales índices de las bolsas del mundo;
- Permita cerrar operaciones de mercado de dinero al mejor precio con los principales Intermediarios Financieros;
- Permita cerrar operaciones de las principales divisas;
- No se pueda manipular por terceros, de manera que los datos de las posturas recibidas y registradas no puedan ser alteradas;
- Facilite la transparencia y control interno al registrar todas las operaciones realizadas tanto posturas como cierres, con la opción de exportar e imprimir reportes diarios e históricos;
- Otorgue soporte técnico al equipo;
- Sea compatible con Sistema Operativo Windows de la versión 7 o posterior.
- Tenga acceso a ligas exclusivas de Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V., para consultar históricos, movimientos diarios, tasas, características de los instrumentos financieros y calculadoras financieras;
- Tenga acceso a subastas de Deuda en el Mercado Primario;
- Proporcione claves de acceso personalizados a usuarios por seguridad;





El Servicio se adjudicará a la persona física y/o moral que cumpla con los requisitos técnicos y administrativos, mediante el método de evaluación binaria.

No de Servicio	Descripción	Unidad Medida	Cantidad
1	Suministro de cotización de precios y tasas de interés del mercado de dinero en tiempo real y de divisas con diversos Intermediarios Financieros para el FIFOMI para el ejercicio 2021	Servicio	1

3. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

- Ser una persona constituida conforme a las leyes mexicanas, cuya actividad u objeto social, sea entre otros, el servicio descrito
- Supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Tener respaldo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

4. VIGENCIA

El servicio comprenderá del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

5. COTIZACIÓN.

Para presentar la cotización, favor de llenar la siguiente información, en pesos mexicanos sin IVA:

	Costo Unitario
Suministro de cotización de precios y tasas de interés del mercado de dinero en tiempo real y de divisas con diversos Intermediarios Financieros para el FIFOMI para el ejercicio 2021	\$

6. FORMA DE PAGO.

La contraprestación se realizará siempre y cuando el licitante ganador proporcione el servicio de referencia a entera satisfacción del administrador del contrato y será cubierta por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración mediante mensualidades vencidas, pagaderos dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes.

C.P. Alfonso del Carmen López López
Gerente de Tesorería

